



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - RCE
DEMANDANTES	NATALIA MARÍA BETANCUR ARANGO Y OTROS
DEMANDADOS	LIBERTY SEGUROS S.A. Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00238 00
ASUNTO	INCORPORA REGISTRO MEDIDA CAUTELAR. ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA Y CORRE TRASLADO.

Se incorpora y pone en conocimiento el escrito visible en archivo 16, con sus anexos, mediante el cual la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA informa que acató la medida cautelar que le fuera comunicada mediante Oficio #492 del 04 de octubre de 2023.

Igualmente, incorpórense los escritos obrantes en archivos 17 y 18, con sus anexos, mediante los cuales la parte demandante presenta reforma de la demanda.

Teniendo en cuenta que, la reforma de la demanda cumple las exigencias del artículo 93 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **REFORMA DE LA DEMANDA** presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, con alteración de algunos hechos y una de las pretensiones, así como adición de pruebas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del CGP.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a la demandada **LIBERTY SEGUROS S.A.**, en la forma indicada en el numeral 4º del artículo 93 del CGP, es decir, POR ESTADO, advirtiéndole que dispone del término de DIEZ (10) días para contestar, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia conjuntamente con el auto proferido el día 14 de julio de 2023, mediante el cual se admitió la demanda, a los demandados **OSCAR ALEXANDER ALZATE GARCÍA** y **EVERTH ÁLVAREZ**. Lo anterior, en la forma indicada en los artículos 291 a 293 y siguientes del CGP, en armonía con el artículo 93 Ídem; o en su defecto, conforme a la Ley 2213 de 2022; advirtiéndoles que disponen del término de VEINTE (20) días para contestar.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>155</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>15 de noviembre de 2023</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b3481cdf14a153d6634c46eb05062dba5c7147b7e198c59bd8a24c962633684**

Documento generado en 14/11/2023 12:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>